



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00136-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.956

El trámite de notificación personal hecho al demandado Daniel Fernando Tavera, por la apoderada del demandante se **RECHAZARÁ DE PLANO** por improcedente, como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. pues en el formato de notificación personal visto a No. 59 del expediente se observa que la advertencia que se hace no corresponde a lo reglado por el art. 291 del C.G.P., sino a las advertencias que se determinan en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 que permite la notificación personal a través de canal digital; pues, la citación enviada, se remitió a una dirección física.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la citación para notificación personal enviada al demandado Daniel Fernando Tavera.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0133ceef39156c6f4a364719f332d7725645de524d35231bc12dbf4e5c66022

Documento generado en 08/09/2021 12:00:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**